



Resolución Directoral de UGEL N° 0213 -2026-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

CAJABAMBA, 02 FEB 2026

VISTO. El Informe Legal N.º 007-2026-GR.CAJ/DRE/UGEL-CAJB/OAJ, de fecha 29/01/2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la solicitud presentada por la docente Victoria Patricia Cruz Fabián de fecha 06/01/2026, sobre nulidad de la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB de fecha 30/12/ 2025; y demás antecedentes que obran en el expediente; y;

CONSIDERANDO

Que, al amparo del artículo 73° de la Ley General de Educación, Ley N° 28044 establece, **"La Unidad de Gestión Educativa Local de Cajabamba, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia"**, en concordancia con el artículo 74° que menciona textualmente **"Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido son los siguientes: r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.**

Que, mediante la Resolución Directoral N° 2759-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB, de fecha 04 de diciembre de 2025, se encargó el puesto de Especialista en Educación de la UGEL Cajabamba a la docente Victoria Patricia Cruz Fabián, con vigencia del 10 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026;

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 3036-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, de fecha 29 de diciembre de 2025, se instauró proceso administrativo disciplinario a la citada docente por diversos presuntos hechos que a la fecha sigue su curso en investigación administrativa a cargo del área competente;

Que, con Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, de fecha 30 de diciembre de 2025, resolvió en su Artículo Primero: Dejar sin efecto al 30/12/2025 en todas sus partes y extremos la Resolución Directoral N° 2759-2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB, por configurarse causal expresa, objetiva y legal prevista en la normativa vigente, como es la Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU, la cual regula los procedimientos para la designación y encargatura en cargos de especialistas en educación, estableciendo que estas deben sujetarse estrictamente a los requisitos, criterios de evaluación y vigencia de las condiciones que dieron origen al acto administrativo. La pérdida de dichos presupuestos habilita legalmente a la entidad a dejar sin efecto la encargatura.

Que, la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB dejó sin efecto a la Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU, en virtud de lo establecido en el literal l) del numeral 5.7.1, donde señala de forma expresa, que la encargatura se da por concluida por la causal de "Encontrarse con medida preventiva de separación o retiro, o instauración de proceso administrativo disciplinario".

Que, la peticionante docente Victoria Patricia Cruz Fabián, solicitó que se declare la nulidad total de la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, por incurrir presuntamente en la causal prevista en el artículo 10, inciso 1, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debido a que el Director Zacarías Espinoza Cano encargó el despacho de dirección al Mg. Richard Obando Barahona el 30/12/2025; y no obstante ello, firmó digitalmente la Resolución en esa misma fecha. Además, solicitó el inicio de procedimiento administrativo disciplinario para determinar responsabilidad del emisor.

Que, de acuerdo con el artículo 78° de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las atribuciones esenciales del órgano directivo son indelegables, por lo que corresponde al Director titular suscribir resoluciones administrativas, aun cuando exista encargo temporal del despacho, no configurándose vicio de incompetencia;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CAJABAMBA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, conforme al artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad de oficio o a pedido de parte procede únicamente cuando el acto administrativo adolece de vicios graves, tales como incompetencia, objeto ilícito o vulneración del debido procedimiento, supuestos que no se verifican en la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB;

Que, en consecuencia, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la resolución cuestionada se encuentra debidamente motivada, emitida por órgano competente y sustentada en norma expresa, recomendando declarar improcedente la solicitud de nulidad y mantener la vigencia del acto administrativo;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 29944 – Ley de Reforma Magisterial, la Ley N° 30328, el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED, la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la docente Victoria Patricia Cruz Fabián contra la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, de fecha 30 de diciembre de 2025, por no configurarse ninguna de las causales previstas en el artículo 10 de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFIRMAR la vigencia y validez de la Resolución Directoral N° 3060-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, que dejó sin efecto la Resolución Directoral N° 2759-2025-GR.CAJ-DRE/UGELCAJB, por configurarse causal objetiva conforme al literal l) del numeral 5.7.1 de la Resolución Viceministerial N° 098-2025-MINEDU.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL Cajabamba para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ORIGINAL FIRMADO

Mg. Isabel Patricia Aguirre Rodríguez

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba

La que trascribe a su cargo para su conocimiento y demás fines. Atenta...

Santa Guinda Julca Ticia
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGEL - CAJABAMBA

IPAR/D.UGEL-C
LGRT/OPDI
MASCH/ADM
JEEV/OAJ
TAIM/OPER
Proyecto: 227 -
2026